



Asamblea General

Distr. general
11 de julio de 2017
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

36º período de sesiones

11 a 29 de septiembre de 2017

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Túnez

* El anexo se publica sin revisión editorial oficial, únicamente en los idiomas en que se presentó.

GE.17-11605 (S) 260717 040817



* 1 7 1 1 6 0 5 *

Se ruega reciclar



Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 27º período de sesiones del 1 al 12 de mayo de 2017. El examen de Túnez se llevó a cabo en la tercera sesión, el 2 de mayo de 2017. La delegación de Túnez estuvo encabezada por el Ministro de Relaciones con las Instancias Constitucionales y la Sociedad Civil y de Derechos Humanos, el Sr. Mehdi Ben Gharbia. En su décima sesión, celebrada el 5 de mayo de 2017, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Túnez.
2. El 13 de febrero de 2017, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Túnez: Países Bajos, Qatar y Rwanda.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de Túnez se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/27/TUN/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/27/TUN/2); y
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/27/TUN/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Túnez una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Bélgica, Chequia, Eslovenia, España, México, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Suiza. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. El jefe de la delegación de Túnez declaró que el Gobierno estaba decidido a acometer cambios profundos en la situación de los derechos humanos en el país introduciendo reformas y nuevas leyes. En 2014 se había aprobado una nueva Constitución que consagraba las libertades fundamentales y derechos económicos, sociales y culturales esenciales. Había importantes iniciativas en curso para revisar la legislación tunecina a fin de ponerla en conformidad con la Constitución y las obligaciones internacionales del Estado, y se habían creado varios mecanismos para promover la buena gobernanza y luchar contra la corrupción y la trata de personas. La cooperación del Estado con el ACNUDH era positiva y 15 titulares de mandatos de los procedimientos especiales habían visitado Túnez desde 2011. La sociedad civil era un asociado importante del Gobierno en todas las actividades de derechos humanos. Si bien Túnez no estaba a salvo del terrorismo, los derechos humanos siempre se respetaban; las fuerzas armadas y de seguridad recibían sistemáticamente formación en derechos humanos, y la impunidad era objeto de continua vigilancia y se tomaban medidas cuando se detectaba.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

6. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 98 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.
7. El Sudán señaló los esfuerzos realizados para hacer frente a los desafíos de la transición a la democracia y combatir el terrorismo, reformar el poder judicial y fomentar el diálogo social.

8. Suecia señaló que, a pesar de los notables avances realizados en la esfera de la igualdad de género, las denuncias de acoso y violencia sexuales persistían.
9. Suiza acogió con beneplácito la prohibición de la tortura que figuraba en la nueva Constitución, pero seguía preocupada por las constantes denuncias de tortura y malos tratos.
10. La República Árabe Siria acogió con beneplácito los progresos realizados en materia de integración de los derechos humanos en las instituciones del Estado y el papel de los medios nacionales en el logro de ese objetivo.
11. El Togo elogió la aprobación del plan estratégico 2012-2016, que incluía medidas para reforzar la independencia del poder judicial.
12. Turquía preguntó sobre las medidas destinadas a aumentar el número de centros de formación profesional y si el Gobierno preveía asociarse con el sector privado.
13. Uganda elogió el establecimiento de varios órganos constitucionales independientes y se refirió a la situación de los migrantes vulnerables.
14. Ucrania alentó al Estado a armonizar la legislación, mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad y reformar el sistema de seguridad social.
15. Los Emiratos Árabes Unidos encomiaron el establecimiento de un organismo nacional encargado de combatir la trata de personas y los esfuerzos realizados para enjuiciar y castigar a los autores de ese delito.
16. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte alentó al Estado a poner en funcionamiento sin demora el Tribunal Constitucional.
17. Los Estados Unidos de América expresaron preocupación por la falta de transparencia en la investigación de las recientes denuncias de abusos cometidos por las fuerzas de seguridad.
18. El Uruguay expresó preocupación por la situación de la mujer y la igualdad de género.
19. La Argentina planteó la cuestión de la discriminación contra las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales, y mencionó la creación de la Instancia Verdad y Dignidad.
20. El Yemen encomió los esfuerzos realizados para establecer un mecanismo nacional de prevención de la tortura y la aprobación de un plan de reforma del poder judicial.
21. Zambia señaló la falta de medidas para hacer frente a la violencia doméstica, la violencia contra la mujer, la violación conyugal y la discriminación contra la mujer.
22. Zimbabwe elogió el informe nacional y el informe de mitad de período del Estado, así como la invitación abierta cursada a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales.
23. Argelia acogió con satisfacción la Constitución de 2014 y el establecimiento de nuevas instituciones y estrategias de derechos humanos.
24. Angola elogió la ratificación de la mayoría de los instrumentos de derechos humanos y la retirada de las reservas del Estado al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
25. La República Bolivariana de Venezuela acogió con beneplácito la creación del Observatorio de la Igualdad de Oportunidades.
26. Australia se refirió a la nueva Constitución como un hito. Acogió con beneplácito la creación de la Instancia Nacional para la Prevención de la Tortura.
27. Austria señaló con agrado que la Liga Tunecina de Derechos Humanos había formado parte del cuarteto galardonado con el Premio Nobel en 2015.
28. Azerbaiyán preguntó por la relación entre el Estado y los órganos constitucionales independientes.

29. Bahrein encomió la positiva cooperación con los mecanismos del Consejo, como demuestra la aceptación por el Estado de la mayoría de las recomendaciones formuladas en el contexto del ciclo de examen.
30. Bangladesh elogió el establecimiento de una comisión nacional encargada del seguimiento de las recomendaciones en materia de derechos humanos, adscrita a la Oficina del Primer Ministro.
31. Bélgica elogió la cooperación y el compromiso del Estado con los mecanismos internacionales de derechos humanos, incluidos los procedimientos especiales.
32. Botswana puso de relieve la importancia de la independencia del poder judicial en la protección de la democracia y la buena gobernanza.
33. El Brasil encomió la apertura del país al diálogo con la sociedad civil y las elecciones democráticas celebradas en 2014.
34. Burkina Faso elogió los progresos logrados durante la transición a la democracia calificándolos de cooperación ejemplar con los mecanismos de derechos humanos.
35. Burundi felicitó a Túnez por la creación de la Comisión Nacional de Coordinación, Elaboración y Presentación de Informes y de Seguimiento de las Recomendaciones en materia de Derechos Humanos.
36. El Canadá acogió con satisfacción los avances democráticos alcanzados, como la incorporación de las garantías y salvaguardias de los derechos humanos en la Constitución de 2014.
37. En respuesta a las preguntas formuladas por Suecia y otros países sobre la armonización de la Constitución con sus obligaciones internacionales, Túnez declaró que tenía previsto establecer un comité directivo para asegurarse de que todas las leyes nacionales se ajustasen a las convenciones internacionales y garantizar la sostenibilidad de esos esfuerzos. La mayoría de los ministerios participaban en esas tareas. Se habían creado comisiones pluridisciplinarias compuestas por jueces, universitarios, abogados y funcionarios públicos para presentar propuestas de revisión de las leyes, a fin de armonizarlas con la Constitución. La revisión del Código de Procedimiento Penal, destinada a alinearla con la Constitución, incluía enmiendas a la legislación penal en materia de prisión preventiva y derechos de los presos antes del juicio, la prestación de servicios de rehabilitación y la revisión del Código de Procedimiento Civil y Comercial. Las enmiendas al Código de los Derechos del Niño, destinadas a armonizarlo con el artículo 47 de la Constitución, incluían la introducción de disposiciones sobre el derecho de los niños a ser tratados sin discriminación alguna, la adaptación de los procedimientos judiciales a las necesidades de los niños, los servicios de rehabilitación e integración para los niños víctimas de delitos, el trato de los niños privados de libertad y la administración de los centros de detención.
38. La legislación sobre los tribunales militares se había revisado antes de la aprobación del Decreto-ley núm. 69 de 2011 sobre la organización de los tribunales militares. Se había establecido una comisión bajo los auspicios del Ministerio de Defensa Nacional para armonizar las leyes nacionales sobre la organización de los tribunales militares y el estatuto de los jueces militares con la nueva Constitución.
39. El Ministerio del Interior había elaborado un proyecto de ley para promover los derechos humanos en los servicios de seguridad. Se habían adoptado medidas para revisar la legislación básica sobre las fuerzas de seguridad nacionales a fin de regular su labor, garantizar el respeto del estado de derecho y dar primacía a los derechos humanos. El proyecto conllevó una revisión integral de la ley, cuyo objetivo era lograr los estándares democráticos más altos, como la creación de una comisión encargada de supervisar los centros de detención y los organismos de seguridad nacionales. Además, después de la Revolución, el Gobierno había deseado garantizar la rápida revisión de la Ley núm. 4 de 1969, que regulaba las manifestaciones y las reuniones públicas, porque algunas de sus disposiciones no se ajustaban a las normas internacionales. El proceso de revisión se estaba llevando a cabo bajo la supervisión del organismo público competente.

40. El artículo 26 de la Constitución de 2014 garantizaba la inclusión del derecho de asilo político en la legislación. Túnez había ratificado la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y la Convención de la Organización de la Unidad Africana que Regula los Aspectos Específicos de los Problemas de los Refugiados en África. Se había redactado un proyecto de ley sobre el asilo que preveía la creación de un órgano para supervisar las condiciones de vida de los refugiados. Entretanto, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados estaba trabajando en la definición y concesión del estatuto de refugiado en Túnez.

41. En respuesta a una pregunta de Noruega sobre asilo y migración, Túnez declaró que se había preparado una estrategia nacional de migración con la participación de la sociedad civil. La estrategia se basaba en cinco puntos: el refuerzo de la gobernanza en la gestión de la migración; la garantía de los derechos e intereses de los migrantes tunecinos y el estrechamiento de los vínculos entre ellos y la patria; el fortalecimiento de la contribución de la migración al desarrollo socioeconómico a nivel local, regional y nacional; la promoción de la migración legal de los tunecinos y la prevención de la migración irregular; y la protección de los derechos de los migrantes y los solicitantes de asilo extranjeros.

42. En virtud de la Ley núm. 68 de 2016 se había establecido el Consejo Nacional de los Tunecinos en el Extranjero, cuyo mandato era proteger los derechos e intereses de los tunecinos en el extranjero y alentarlos a invertir en Túnez. También se había establecido el Observatorio Nacional de la Migración para supervisar las corrientes migratorias y llevar a cabo investigaciones en esa esfera. En cuanto a los derechos de los migrantes, se estaba llevando a cabo un proyecto de racionalización de la gestión de la migración laboral y la protección de los derechos de los trabajadores, con el apoyo del Gobierno de Suiza. También se estaban celebrando consultas sobre la posible ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

43. En cuanto al derecho a la libertad de reunión, el Gobierno había dado prioridad a la preparación de una ley sobre la organización de asociaciones compatible con las normas internacionales. Ese enfoque permitiría aumentar la transparencia en la financiación de las organizaciones de la sociedad civil.

44. El Gobierno había redactado un texto sobre su adhesión al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones y sobre la adhesión al Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual. Después de la Revolución, el Gobierno había retirado la declaración y las reservas que Túnez había presentado sobre su adhesión a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en 1985.

45. Con respecto a la violencia contra la mujer, el artículo 46 de la Constitución estipulaba que el Estado debía adoptar todas las medidas necesarias para combatir la violencia contra la mujer. Para aplicar esas disposiciones, en julio de 2016 el Gobierno había presentado un proyecto de ley sobre la cuestión a la Asamblea de los Representantes del Pueblo. En ese proyecto se adoptaba un enfoque global para abordar la cuestión de la violencia contra la mujer desde una perspectiva basada en los derechos humanos que garantizaba el derecho a la dignidad e inviolabilidad del cuerpo de la mujer. También era integral en su enfoque de la eliminación de la violencia de género mediante la prevención, la protección, el compromiso y la coordinación. La iniciativa había sido examinada por la Comisión de Derechos y Libertades Fundamentales de la Asamblea de los Representantes del Pueblo. Anticipando esa medida y la aplicación de la Estrategia Nacional para Eliminar la Violencia contra la Mujer, que se había reanudado en 2012, se habían firmado, en diciembre de 2016, cinco protocolos para proteger a las mujeres víctimas de la violencia. Desde 2015 había refugios a disposición de las mujeres que se estaban divorciando o sufrían situaciones de violencia. Túnez también tenía previsto poner en funcionamiento una línea telefónica directa para informar a las mujeres sobre el acceso a la asistencia.

46. El Chad acogió con satisfacción las numerosas medidas legislativas e institucionales destinadas a promover y proteger los derechos humanos y el enfoque participativo adoptado

por la Comisión Nacional de Coordinación, Elaboración y Presentación de Informes y de Seguimiento de las Recomendaciones en materia de Derechos Humanos.

47. Chile acogió con beneplácito las reformas destinadas a promover la igualdad de género y expresó preocupación por los niveles de discriminación y violencia contra la mujer y las denuncias de tortura durante la privación de libertad.

48. China encomió los esfuerzos realizados por el Estado para desarrollar las regiones menos adelantadas del país, mejorar los niveles de vida y reducir la brecha existente entre la población rural y la urbana.

49. El Congo alentó a Túnez a que redoblase sus esfuerzos para armonizar su legislación y sus reglamentaciones con la nueva Constitución y los instrumentos jurídicos internacionales.

50. Costa Rica acogió con agrado las medidas contra la tortura y expresó preocupación por el hecho de que el Gobierno no hubiese modificado la Constitución para excluir la pena de muerte y por que las relaciones homosexuales estuviesen tipificadas como delito.

51. Côte d'Ivoire acogió con satisfacción el mecanismo nacional de seguimiento de las recomendaciones formuladas por los órganos de las Naciones Unidas y alentó al Gobierno a fortalecer las disposiciones destinadas a combatir la explotación de las personas vulnerables y los migrantes.

52. Cuba destacó las medidas legislativas relacionadas con el sistema penitenciario, la creación de un organismo nacional para la prevención de la tortura y las medidas de lucha contra la discriminación racial.

53. Chequia acogió con beneplácito la aprobación de la Constitución de 2014, que proporcionaba un sólido marco de protección de los derechos humanos.

54. Dinamarca señaló con preocupación la discriminación y la violencia que se ejercía contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, destacando que el artículo 230 del Código Penal era un obstáculo fundamental para la igualdad de trato.

55. Djibouti elogió la aprobación de la ley contra la trata de personas, que también estaba destinada a combatir todas las formas de explotación de mujeres y niños.

56. Egipto destacó la Constitución de 2014 y las medidas legislativas e institucionales adoptadas, así como la aplicación de una estrategia nacional sobre el poder judicial.

57. Etiopía encomió la reforma del sistema judicial y la ley sobre la trata de personas y alentó a Túnez a intensificar sus esfuerzos para combatir el terrorismo.

58. Finlandia acogió con beneplácito las mejoras relativas a la transición a la democracia y destacó la importancia de asignar los recursos necesarios a su institución nacional de derechos humanos.

59. Francia alentó a Túnez a que adoptase todas las medidas necesarias para aplicar la nueva Constitución, armonizar sus leyes y el sistema judicial y aplicar de manera efectiva la justicia constitucional.

60. El Gabón acogió con satisfacción las medidas adoptadas para aplicar un marco legislativo e institucional favorable a los derechos humanos.

61. Georgia destacó la aprobación de la Constitución y alentó al Gobierno a seguir incorporando las cuestiones relativas a los derechos humanos en todos los niveles.

62. Alemania expresó preocupación por la puesta en práctica de las salvaguardias constitucionales para todos.

63. Ghana encomió la invitación abierta extendida por Túnez a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales.

64. Grecia alentó a Túnez a seguir aplicando medidas para garantizar el acceso al mercado de trabajo, reducir el desempleo, eliminar las disparidades sociales y mejorar las condiciones de vida de los tunecinos.

65. Guatemala señaló la necesidad de armonizar el marco legislativo nacional con la Constitución y las normas internacionales y de proporcionar recursos suficientes al Tribunal Constitucional.
66. Honduras destacó la creación del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia de Transición y el mecanismo nacional de prevención de la tortura.
67. Islandia hizo notar con pesar que se practicaran exámenes anales como principal fuente de pruebas para condenar a hombres por homosexualidad y preguntó a Túnez en qué medida podía considerarse compatible dicha práctica con las normas internacionales de derechos humanos.
68. Indonesia acogió con beneplácito el establecimiento de la Comisión Nacional de Lucha contra el Terrorismo y la Comisión Nacional de Análisis Financiero.
69. El Iraq encomió la Constitución, la invitación abierta a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y la ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos.
70. España encomió a Túnez por los avances realizados en materia de protección de los derechos humanos resultantes de la aprobación de la Constitución de 2014.
71. Italia acogió con satisfacción los esfuerzos realizados desde el anterior ciclo del examen periódico universal. Señaló, por ejemplo, la aprobación de la nueva Constitución y la Ley sobre la Trata de Personas.
72. El Japón señaló el estado de emergencia vigente y el refuerzo de las medidas de lucha contra el terrorismo y expresó su preocupación por que la legislación incluyese algunas medidas perjudiciales para la mujer.
73. Jordania apreció la voluntad del Estado de desarrollar una estrategia nacional para combatir la violencia contra la mujer y promover los derechos de las personas con discapacidad, así como las medidas adoptadas para luchar contra la trata de personas.
74. Kenya encomió a Túnez por los esfuerzos realizados para aplicar las recomendaciones del examen anterior.
75. Kuwait encomió a Túnez por sus esfuerzos para promover la libertad política y democrática. Kuwait exhortó a la comunidad internacional a ayudar a Túnez a resolver sus problemas económicos y sociales a fin de garantizar el constante éxito de la transición a la democracia.
76. Kirguistán se complació en señalar que la Constitución de 2014 contenía normas de derechos humanos. Kirguistán acogió con agrado el fortalecimiento del marco legislativo e institucional.
77. El Líbano acogió con beneplácito la aprobación de la nueva Constitución, en la que se establecía un sistema democrático, y aplaudió el papel pionero de la mujer.
78. Libia señaló los avances logrados en la aplicación de las recomendaciones del ciclo de examen anterior y la aprobación de la nueva Constitución, que consagraba el apego del Estado por los derechos humanos, la dignidad y la justicia constitucional.
79. Túnez declaró que había firmado el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, que había establecido un mecanismo para prevenir la tortura y que estaba investigando las violaciones graves de los derechos humanos. Se había registrado una disminución del número de denuncias. En 2013 se habían denunciado 492 casos, mientras que en 2016 dicha cifra había disminuido a 200. Cincuenta y tres de esas 200 denuncias se habían transmitido a los tribunales.
80. Como parte del proceso de aplicación de las recomendaciones formuladas en el anterior ciclo de examen periódico universal, el Ministerio de Derechos Humanos había organizado una reunión nacional sobre la derogación de la pena de muerte, que había dado lugar a la aprobación del artículo 22 de la Constitución. El número de causas en que se había pronunciado la pena de muerte ascendía actualmente a 26, y 35 causas estaban todavía pendientes de recurso. Sin embargo, Túnez no aplicaba la pena de muerte desde

1991 y, en 2012, habían apoyado la resolución 67/176 de la Asamblea General en la que se pedía una moratoria de la aplicación de la pena de muerte.

81. El artículo 23 de la Constitución establecía que el Estado protegía la vida humana y condenaba la tortura física y psicológica. En ese mismo artículo se estipulaba que no se podía detener a una persona y mantenerla privada de libertad por un acto que no estaba comprendido en las disposiciones de una ley o un código legal. La Constitución también consagraba la prescripción de los delitos de tortura. A finales de 2014, a fin de garantizar la aplicación de esas disposiciones, el Ministro de Justicia había publicado unas directrices para la lucha contra la tortura, con la cooperación de un centro danés de lucha contra la tortura. El Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes también se utilizaba para la formación en materia de derechos humanos impartida en las prisiones. Los agentes de la sociedad civil, con la autorización del Ministerio de Justicia, podían visitar las prisiones y a los presos. En julio de 2015, el Gobierno había firmado un memorando de entendimiento al respecto con la Liga Tunecina de Derechos Humanos. También se había firmado un acuerdo que permitía al Ministerio de la Mujer, la Familia y la Infancia visitar a los menores que cumplían condena, y el Gobierno también estaba revisando el Código Penal para ponerlo en conformidad con las normas internacionales, en particular en lo relativo al establecimiento de una definición de tortura y al mayor fortalecimiento de las garantías en el momento de la detención y el período de privación de libertad.

82. El Ministerio del Interior había aprobado una resolución por la que suprimía su unidad central de detención, para poner fin a todas las detenciones secretas y todos los tipos de tortura y malos tratos. El Comité Regional de la Cruz Roja en Túnez, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la comisión de libertades fundamentales podían visitar los centros de detención y entrevistarse con los detenidos simplemente comunicándolo y sin previa autorización. En ese sentido, aprovechaban la reglamentación legal que regía la privación de libertad. Entre 2011 y 2017 se habían efectuado más de 70 de esas visitas.

83. El Ministro del Interior estaba aplicando un proyecto para mejorar el trato de los presos, en cooperación con el Comité Internacional de la Cruz Roja en Túnez. Se estaban aplicando 16 principios para capacitar a las autoridades competentes sobre el trato adecuado de los presos y para mejorar la infraestructura de los centros de detención. También se habían preparado directrices sobre las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela).

84. En lo referente al hacinamiento en las cárceles, 21.466 presos estaban cumpliendo penas en 28 cárceles de adultos y 5 cárceles para delincuentes juveniles. El espacio disponible para cada preso había aumentado de 1,22 m² a 1,86 m², a diciembre de 2016. La infraestructura se había desarrollado modernizando y renovando varias cárceles. Próximamente podrían aplicarse penas alternativas, como el uso de brazaletes electrónicos. Se estaba reformando el sistema penal para reducir el número de delitos sancionados con penas de prisión, entre ellos los de uso indebido de estupefacientes. Hasta la fecha, 14.323 presos se habían beneficiado de los servicios de rehabilitación.

85. En 2015 se había aprobado una ley de lucha contra el terrorismo y el blanqueo de dinero. Se habían establecido una comisión nacional de lucha contra el terrorismo y una comisión nacional de lucha contra el blanqueo de dinero, y también se habían establecido tribunales especializados en los casos de terrorismo. En 2016, el Presidente había aprobado una estrategia nacional de lucha contra el terrorismo y el extremismo violento. Se habían nombrado nuevos jueces para los tribunales especializados en terrorismo y se les había impartido capacitación en derechos humanos y el respeto de los derechos humanos en el marco de la lucha contra el terrorismo.

86. Todas las dependencias encargadas de investigar los delitos de terrorismo estaban ahora bajo la supervisión general del poder judicial y otros órganos. El Ministro del Interior había adoptado varias medidas para disuadir a los jóvenes de proponerse como voluntarios para combatir en conflictos en el extranjero y se desplegaban esfuerzos para concientizar a los jóvenes sobre las actividades que pudieran estar relacionadas con el terrorismo. Si bien la ley de lucha contra el terrorismo no incluía a las fuerzas armadas nacionales, estas

participaban en la lucha contra el terrorismo y la delincuencia desde el ámbito militar. Las políticas de lucha contra el terrorismo se basaban en el derecho internacional y en las necesidades en materia de defensa, teniendo en cuenta todas las garantías previstas en los convenios internacionales y el derecho internacional de los derechos humanos.

87. Liechtenstein acogió con satisfacción las medidas adoptadas para garantizar la rendición de cuentas por las violaciones pasadas de los derechos humanos y los esfuerzos para combatir la violencia contra la mujer. No obstante, le preocupaban los ataques contra defensores de los derechos humanos y el acoso de periodistas y artistas.

88. Luxemburgo felicitó a Túnez por sus actividades de seguimiento de las recomendaciones del ciclo de examen anterior y por las garantías que, en materia de derechos humanos, proporcionaba la Constitución de 2014. Acogió con beneplácito la creación de un marco institucional de protección de los derechos humanos.

89. Madagascar acogió con agrado la creación del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia de Transición y de una institución nacional de derechos humanos.

90. Maldivas encomió la determinación del Estado a mejorar su sistema judicial y sus esfuerzos en la lucha contra la tortura, el terrorismo y la trata de personas.

91. Mauritania destacó los alentadores progresos logrados con respecto al establecimiento de normas y de un marco institucional, incluida la aprobación de medidas legislativas e institucionales desde el anterior ciclo de examen.

92. Mauricio encomió a Túnez por consagrar en su Constitución los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y los derechos de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad.

93. México elogió los esfuerzos desplegados por el Estado para mantener el respeto por las instituciones y consolidar la democracia en el país.

94. Montenegro acogió con beneplácito la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y el establecimiento del mecanismo nacional de prevención.

95. Marruecos elogió los esfuerzos desplegados por el Estado para fortalecer el sistema nacional mediante la aprobación, desde el ciclo de examen anterior, de una nueva Constitución y la creación de numerosos órganos independientes de derechos humanos.

96. Mozambique encomió a Túnez por haber ratificado 15 de los 18 instrumentos internacionales de derechos humanos y por haber acogido las visitas de 10 titulares de mandatos de procedimientos especiales durante los cuatro años anteriores.

97. Namibia felicitó a Túnez por haber aprobado una nueva Constitución en 2014 y haber aplicado diversas medidas encaminadas a reformar el sistema judicial.

98. Los Países Bajos expresaron preocupación por la ausencia de una ley que tipificase como delito todas las formas de discriminación y la incitación al odio y la violencia basadas en la orientación sexual o la identidad de género.

99. El Níger acogió con beneplácito la nueva Constitución, que consagraba un sistema republicano y democrático basado en los derechos de las personas, las libertades civiles y el estado de derecho.

100. Nigeria encomió la aplicación de la Estrategia Nacional de Educación Integrada y celebró el establecimiento de una comisión nacional de lucha contra la discriminación racial.

101. Noruega acogió con satisfacción la moratoria sobre la pena de muerte y encomió la nueva Constitución de 2014.

102. Omán celebró el establecimiento de una cultura de derechos humanos y la consolidación del estado de derecho.

103. El Pakistán encomió la creación de las instituciones necesarias para la promoción, protección y puesta en práctica de los derechos humanos.

104. El Perú acogió con satisfacción los logros en materia de promoción y protección de los derechos humanos y la promulgación de la nueva Constitución.
105. Filipinas encomió la creación de una comisión independiente de derechos humanos y otros órganos relacionados con la prevención de la tortura, el acceso a la información y la trata de personas.
106. Polonia encomió los esfuerzos realizados para promover los derechos humanos, en particular las medidas destinadas a prevenir la discriminación, fomentar la igualdad de oportunidades, combatir la violencia contra la mujer y aumentar la representación de las mujeres en la vida pública.
107. Portugal expresó inquietud por la discriminación y la violencia a que se enfrentaban las mujeres.
108. Qatar acogió con satisfacción las medidas adoptadas para promover los mecanismos de derechos humanos y encomió la aprobación de la Constitución en 2014.
109. La República de Corea encomió la Constitución de 2014, las medidas adoptadas para garantizar la independencia del poder judicial y el establecimiento de una comisión nacional de derechos humanos.
110. Rumanía encomió a Túnez por la amplia gama de medidas en materia de derechos humanos adoptadas desde el segundo ciclo de examen.
111. Rwanda encomió a Túnez por los importantes progresos que había hecho en el mejoramiento de la situación económica y social de sus ciudadanos.
112. La Arabia Saudita encomió los esfuerzos que estaba realizando Túnez para aplicar las recomendaciones que había recibido en el segundo ciclo de examen y las medidas que había aplicado en materia de derechos humanos.
113. El Senegal señaló complacido la aprobación de la Constitución de 2014 y el hecho de que Túnez hubiese sentado las bases de un Estado democrático que promovía los derechos humanos y las libertades públicas.
114. Sierra Leona instó a Túnez a que acelerase el establecimiento del Tribunal Constitucional para salvaguardar los derechos consagrados en la nueva Constitución de 2014.
115. Eslovenia alentó a Túnez a mantener la moratoria *de facto* sobre la pena de muerte y a continuar trabajando para abolir totalmente la pena capital.
116. Sudáfrica acogió con beneplácito que la Constitución de 2014 incluyese un capítulo específico dedicado a los órganos constitucionales independientes en apoyo a la democracia.
117. Sudán del Sur señaló con aprecio la aprobación de la Constitución de 2014 y las medidas adoptadas por el Gobierno para reforzar su marco institucional.
118. Irlanda continuaba considerando preocupante que la pena de muerte siguiese siendo legal e instó al Estado a que retirase su declaración relativa a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
119. Sri Lanka encomió al Estado por los notables esfuerzos realizados para introducir cambios legislativos e institucionales, como la aprobación de una nueva Constitución en 2014.
120. El Estado de Palestina destacó los esfuerzos realizados por el Estado para promover los derechos de la mujer mediante programas y legislación, y encomió la labor del país en lo tocante a prestación de servicios de salud.
121. La República Centroafricana alentó a Túnez a proseguir su cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos, de la cual daba buena muestra la invitación permanente que el país había cursado a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales.

122. Con respecto a la discriminación por motivos de orientación sexual, Túnez declaró que todas las formas de discriminación, odio e incitación al odio eran anticonstitucionales. Todas las personas, independientemente de su orientación sexual, disfrutaban de todos los derechos, incluido el acceso a la educación. Toda agresión contra cualquier ciudadano motivada por su orientación sexual estaba tipificada como delito y se enjuiciaba a los autores. El Presidente había instado a que se dotase al país de una nueva ley sobre los derechos individuales; el debate de esa ley brindaría una oportunidad para entablar un diálogo sobre el artículo 230 del Código Penal. Los exámenes médicos se realizaban con el consentimiento de la persona interesada y, para su realización, era necesaria la presencia de un perito médico.

123. En respuesta a las observaciones formuladas por Suiza sobre las medidas adoptadas por Túnez para prevenir las irregularidades en materia migratoria, se había firmado un acuerdo con la Organización Internacional para las Migraciones sobre los migrantes que deseaban regresar voluntariamente a su país de origen. En el marco de ese acuerdo, la Organización Internacional para las Migraciones enviaba a las autoridades tunecinas una lista de migrantes que deseaban regresar voluntariamente a sus países de origen y, a su vez, las autoridades tunecinas los eximían del pago de sanciones, para posibilitar el retorno a su país. Además, Túnez estaba elaborando una estrategia nacional sobre migración mediante un proceso abierto que incluía la celebración de consultas y que posteriormente se ampliaría a los interlocutores bilaterales y multilaterales.

124. La Constitución de 2014 establecía que todas las personas eran iguales ante la ley y consagraba derechos y libertades fundamentales, de conformidad con las obligaciones del Estado y las normas internacionales de derechos humanos. Algunos de los artículos de la Constitución, redactados por el régimen anterior, se estaban actualizando para armonizarlos con las obligaciones y normas internacionales y las recomendaciones de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales. Túnez también estaba tratando de fomentar la independencia del poder judicial y de facultar al Tribunal Constitucional para derogar o enmendar determinados artículos contrarios a las normas internacionales. Sin embargo, esos esfuerzos no podían prosperar sin un diálogo con todas las partes interesadas. Túnez dio las gracias a todas las delegaciones por sus recomendaciones, que trataría de tener en cuenta.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

125. **Las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, han sido examinadas por Túnez y cuentan con su apoyo:**

125.1 **Ratificar el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África (Protocolo de Maputo) (Perú)¹;**

125.2 **Considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Georgia);**

125.3 **Estudiar la posibilidad de completar el proceso de adhesión al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, a fin de facilitar las denuncias individuales en caso de vulneraciones de los derechos de los niños, y al Convenio del Consejo de Europa sobre la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual (Burkina Faso);**

¹ La recomendación, tal y como se formuló: “Estudiar la posibilidad de retirar la declaración general a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y ratificar el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África (Protocolo de Maputo)” (Perú).

- 125.4 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Sierra Leona)²;**
- 125.5 **Ratificar el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África (Uganda);**
- 125.6 **Armonizar las enmiendas legislativas a la Constitución con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, de manera que se reformen las leyes discriminatorias contra la mujer (Uruguay);**
- 125.7 **Acelerar la armonización de la legislación nacional relacionada con los derechos humanos con la nueva Constitución, que fue aprobada en 2014, incluidas las disposiciones relativas a la prevención y la tipificación como delito de la violencia contra las mujeres y los niños (Zimbabwe);**
- 125.8 **Ratificar el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África (Madagascar);**
- 125.9 **Continuar la cooperación en curso con los mecanismos de derechos humanos (Arabia Saudita);**
- 125.10 **Adoptar un proceso abierto y basado en el mérito al seleccionar a los candidatos nacionales a las elecciones de los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**
- 125.11 **Continuar estableciendo órganos legales e independientes como el Consejo Constitucional (Sudán);**
- 125.12 **Sin más demora, adoptar medidas para aprobar las leyes previstas en la Constitución para salvaguardar la condición especial de los organismos independientes en Túnez (Suecia);**
- 125.13 **Garantizar la armonización de la legislación, sobre todo el Código del Estatuto Personal y el Código Penal, con los artículos 21 y 46 de su Constitución y las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos (Suiza);**
- 125.14 **Acelerar el proceso en curso para armonizar la legislación vigente con la Constitución (Angola);**
- 125.15 **Adoptar todas las medidas necesarias para resolver las diferencias en la interpretación del texto legal sobre el Consejo Superior de la Magistratura y garantizar que esa interpretación se ajuste a las disposiciones de la Constitución (Botswana);**
- 125.16 **Continuar armonizando la legislación con los textos constitucionales (Iraq);**
- 125.17 **Aplicar plenamente los ideales de la nueva Constitución, como la puesta en funcionamiento del Tribunal Constitucional (Japón);**
- 125.18 **Crear y garantizar el funcionamiento de los órganos constitucionales, como las instituciones de derechos humanos y de buena gobernanza, y el Tribunal Constitucional (Portugal);**
- 125.19 **Continuar trabajando para armonizar la legislación nacional en materia de derechos humanos con la Constitución tunecina y las obligaciones internacionales del país en materia de derechos humanos (Qatar);**

² La recomendación, tal y como se formuló: “Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, así como el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un Procedimiento de Comunicaciones” (Sierra Leona).

- 125.20 Seguir estableciendo los órganos constitucionales completando el proceso legislativo y promulgando una legislación adecuada al respecto (Rumania);
- 125.21 Establecer rápidamente el Tribunal Constitucional y agilizar la revisión de las leyes incompatibles con la Constitución y las normas internacionales de derechos humanos (Guatemala);
- 125.22 Continuar el proceso de armonización de la legislación nacional, en particular el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal, con la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por Túnez (Italia);
- 125.23 Seguir ajustando su legislación a la Constitución y a los instrumentos internacionales ratificados (Madagascar);
- 125.24 Continuar adoptando medidas eficaces para armonizar su sistema legal con la nueva Constitución y los instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos (Namibia);
- 125.25 Revisar exhaustivamente la legislación nacional a fin de ponerla en conformidad con la Constitución y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Honduras);
- 125.26 Armonizar la legislación discriminatoria contra la mujer con la Constitución y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Kirguistán);
- 125.27 Seguir ultimando el establecimiento del Tribunal Constitucional y acelerar la reforma de las leyes incompatibles con la Constitución y las normas internacionales de derechos humanos a fin continuar instaurando un entorno propicio para la ulterior aplicación de las recomendaciones formuladas en el contexto del examen periódico universal (Kenya);
- 125.28 Seguir trabajando en pro de la modernización de la legislación para armonizarla con la nueva Constitución tunecina y completar la aplicación de las recomendaciones del primer ciclo del examen periódico universal (Kuwait);
- 125.29 Acelerar la creación del Tribunal Constitucional y los órganos constitucionales, y garantizar que estas y otras instituciones, como la Instancia Nacional para la Prevención de la Tortura, sean independientes, estén dotadas de recursos suficientes y entren rápidamente en funcionamiento (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 125.30 Reformar el Consejo Nacional del Diálogo Social (Cuba);
- 125.31 Garantizar el funcionamiento efectivo e independiente del mecanismo nacional de prevención previsto en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Chequia);
- 125.32 Proseguir los esfuerzos para fortalecer sus instituciones y valores democráticos, además de elaborar políticas nacionales integrales de derechos humanos que abarquen todas las esferas económicas y sociales, como la educación, la salud, el medio ambiente o los programas de erradicación de la pobreza, y apoyar su aplicación (Pakistán);
- 125.33 Aprobar programas de creación de capacidad y formación en materia de derechos humanos para los agentes del orden (Chile);
- 125.34 Tener en cuenta las preocupaciones de la sociedad civil tunecina en el contexto de la futura ley de reconciliación nacional (Luxemburgo);
- 125.35 Asegurar la coherencia con los mandatos del mecanismo nacional de prevención en el proceso de establecimiento de la nueva institución nacional de derechos humanos (Ghana);

- 125.36 **Ultimar el establecimiento de una nueva institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) (Kenya);**
- 125.37 **Intensificar los esfuerzos para completar el marco institucional de promoción y protección de los derechos humanos, en particular la formulación de un plan de acción nacional de derechos humanos (Filipinas);**
- 125.38 **Seguir realizando actividades de concientización y mejoramiento de la formación y el fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos para los organismos públicos, en particular los servicios de seguridad interna y las fuerzas militares, de conformidad con las normas internacionales (Qatar);**
- 125.39 **Seguir reforzando la capacitación en materia de derechos humanos de la policía y los funcionarios locales, especialmente en lo referente a los métodos de interrogatorio e investigación. Para que la evolución de la legislación se vea reflejada en la práctica son necesarios grandes esfuerzos y una amplia labor de capacitación (República de Corea);**
- 125.40 **Tipificar como delito el racismo, en consonancia con los compromisos internacionales (Kirguistán);**
- 125.41 **Tipificar como delito el racismo, en consonancia con los compromisos internacionales (Ucrania);**
- 125.42 **Acelerar el proceso de adopción de un marco legislativo y reglamentario pertinente para luchar contra la discriminación racial (Congo);**
- 125.43 **Aprobar una legislación que garantice la protección contra todos los tipos de delitos motivados por prejuicios (Côte d’Ivoire);**
- 125.44 **Proseguir los esfuerzos encaminados a promover la igualdad de género (Jordania);**
- 125.45 **Continuar sus esfuerzos para mejorar las condiciones de las personas con discapacidad, en particular apoyando los ajustes razonables en el lugar de trabajo y el acceso a la educación en todo el país (México);**
- 125.46 **Tipificar como delito la discriminación racial y promulgar leyes que protegen los derechos de la población negra (Sierra Leona);**
- 125.47 **Aprobar una ley que prohíba la discriminación racial y tipifique como delito esa conducta (Sudáfrica);**
- 125.48 **Poner fin de inmediato a la práctica de los exámenes anales forzados de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, que contraviene las obligaciones contraídas por el país en virtud de la Convención contra la Tortura (Irlanda);**
- 125.49 **Proseguir sus esfuerzos en las regiones menos desarrolladas alentando el desarrollo y la inversión (Libia);**
- 125.50 **Seguir promoviendo la labor legislativa de la Comisión de Desarrollo Sostenible para las generaciones futuras (Arabia Saudita);**
- 125.51 **Intensificar los esfuerzos de lucha contra el terrorismo y seguir creando conciencia sobre la necesidad de combatir el extremismo (República Árabe Siria);**
- 125.52 **Garantizar que las medidas de seguridad aplicadas en el marco del estado de excepción o de las leyes antiterroristas respeten los derechos humanos de los sospechosos, las personas privadas de libertad y sus familiares (Estados Unidos de América);**
- 125.53 **Aprobar una ley o directrices para poner fin al uso excesivo de la fuerza contra las personas sospechosas de participar en actividades terroristas, mejorar las condiciones de la prisión preventiva, instalar cámaras de vídeo en**

los centros de privación de libertad y garantizar el acceso sin demora a la asistencia letrada (Canadá);

125.54 Proseguir los esfuerzos de lucha contra el terrorismo (Iraq);

125.55 Asegurar la existencia de programas científicos, intelectuales, jurídicos, sociales y económicos destinados a crear conciencia sobre el riesgo de terrorismo en todos los niveles (Iraq);

125.56 Proseguir los esfuerzos para aplicar la Estrategia Nacional de Lucha contra el Terrorismo y el Extremismo Violento (Libia);

125.57 Proseguir sus esfuerzos para aplicar la Estrategia de Lucha contra el Terrorismo y el Extremismo Violento en colaboración con todos los organismos competentes (Omán);

125.58 Velar por que se respeten los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo garantizando el derecho a un juicio imparcial, las debidas garantías procesales y la libertad de expresión (Perú);

125.59 Aprobar una legislación integral y específica sobre la violencia contra la mujer que contenga disposiciones penales y civiles (Zambia);

125.60 Incluir en la nueva legislación medidas civiles, como las órdenes de protección integral que forman parte del Código de Procedimiento Civil, para eliminarlas del Código Penal (Zambia);

125.61 Proseguir su reforma del sector de la seguridad (Luxemburgo);

125.62 Continuar la reforma del sector de la seguridad para asegurar una formación apropiada y el establecimiento de mecanismos de supervisión (Australia);

125.63 Velar por que todas las denuncias por uso excesivo de la fuerza u otros abusos de las fuerzas de seguridad se investiguen de manera rápida, eficaz e independiente (Estados Unidos de América);

125.64 Continuar el diálogo a nivel nacional, con miras a lograr consenso para abolir la pena de muerte en la Constitución (Costa Rica);

125.65 Promover un debate nacional sobre la abolición de la pena de muerte (Italia);

125.66 Mantener su moratoria *de facto* de la aplicación de la pena de muerte con vistas a su total abolición (Rwanda);

125.67 Facilitar un debate público sobre la pena de muerte, con la contribución de la Comisión de Derechos Humanos, otros órganos constitucionales competentes y la sociedad civil, con miras a ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Irlanda);

125.68 Intensificar sus esfuerzos para prevenir la tortura y los malos tratos, asegurándose de que las denuncias de tortura y malos tratos sean sistemáticamente investigadas, los autores sean enjuiciados y sancionados y las víctimas sean indemnizadas de manera adecuada y equitativa (Suiza);

125.69 Adoptar las medidas necesarias para luchar contra la tortura de manera más eficaz (Togo);

125.70 Adoptar medidas para eliminar la tortura y otras formas de maltrato (Ucrania);

125.71 Ajustar la definición de tortura de la legislación tunecina a la de la Convención contra la Tortura, y centrarse en las mejores prácticas y la capacitación en derechos humanos de la policía y las fuerzas de seguridad (Austria);

- 125.72 **Adoptar medidas para garantizar la investigación independiente y eficaz de las denuncias de actos de tortura perpetrados por la policía, de conformidad con el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul) (Chequia);**
- 125.73 **Adoptar todas las medidas necesarias para hacer efectivo el enjuiciamiento y la condena de los autores de actos de tortura y malos tratos (Francia);**
- 125.74 **Reforzar la independencia del mecanismo nacional de prevención de la tortura y otras formas de maltrato mediante, entre otras medidas, la asignación de un presupuesto separado y suficiente (Alemania);**
- 125.75 **Armonizar la definición de tortura con los requisitos de la Convención contra la Tortura (Ghana);**
- 125.76 **Aprobar los decretos sobre el mecanismo nacional de prevención y garantizar su independencia financiera y administrativa (Ghana);**
- 125.77 **Asignar recursos suficientes para garantizar la puesta en práctica del mecanismo de prevención de la tortura (Madagascar);**
- 125.78 **Garantizar la rendición de cuentas por todos los actos de tortura que se produzcan en el marco de la lucha contra el terrorismo (Países Bajos);**
- 125.79 **Intensificar sus esfuerzos para prohibir la tortura y otros malos tratos en la lucha contra el terrorismo, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos (Noruega);**
- 125.80 **Proseguir los esfuerzos para poner en práctica la estrategia nacional integral contra la trata de personas aprobada mediante la Ley núm. 621 de 2016 (Emiratos Árabes Unidos);**
- 125.81 **Ampliar las actividades de lucha contra la trata de personas y garantizar la protección de las víctimas (Jordania);**
- 125.82 **Seguir reforzando las medidas de lucha contra la trata de personas y el trabajo infantil (Sri Lanka);**
- 125.83 **Continuar el diálogo con todos los Estados sobre la base del respeto mutuo, la igualdad soberana y el derecho de los pueblos a elegir su sistema político, económico y social (República Árabe Siria);**
- 125.84 **Proseguir sus esfuerzos de promoción de los derechos humanos y las libertades públicas (Yemen);**
- 125.85 **Fortalecer sus procesos electorales democráticos mediante la aplicación efectiva de las recomendaciones del informe final de la Misión de Observación Electoral de la Unión Europea a Túnez en 2014 (Chequia);**
- 125.86 **Fortalecer la aplicación de la legislación en los ámbitos de la libertad de expresión, el acceso a la información y la no discriminación, y velar por que todas las leyes se ajusten plenamente a la Constitución (Chequia);**
- 125.87 **Sustituir los Decretos núms. 115 y 116 de 2011, sobre la prensa y la comunicación audiovisual, por una ley que se ajuste al artículo 65 de la Constitución, relativo a la información, la prensa y las publicaciones, y el artículo 127 de la Constitución (Dinamarca);**
- 125.88 **Reforzar la legislación sobre las libertades de expresión y de conciencia (Líbano);**
- 125.89 **Seguir mejorando la libertad de información y los derechos de los periodistas (Líbano);**

- 125.90 Armonizar la legislación aplicable a la libertad de prensa y publicación y a la comunicación audiovisual con las normas internacionales aplicables (Rumania);
- 125.91 Adoptar medidas para garantizar la protección de la libertad de expresión y la libertad de prensa, velando por que los defensores de los derechos humanos puedan llevar a cabo sus actividades legítimas (España);
- 125.92 Acelerar la puesta en práctica de las leyes sobre las libertades de expresión, reunión y asociación, y asegurar su conformidad con las normas internacionales, incluso cuando se apliquen medidas de excepción (Finlandia);
- 125.93 Asegurar un entorno propicio para que los defensores de los derechos humanos puedan llevar a cabo sus actividades legítimas sin temor ni impedimentos indebidos (Sudáfrica);
- 125.94 Investigar sin demora todas las amenazas proferidas y ataques cometidos contra defensores de los derechos humanos y garantizar que los responsables sean enjuiciados y castigados de manera proporcional a la gravedad de sus actos (Liechtenstein);
- 125.95 Adaptar la legislación sobre la vigilancia de las comunicaciones a las normas internacionales de derechos humanos y, en particular, garantizar que para cualquier vigilancia de las comunicaciones se exija probar su necesidad y proporcionalidad (Liechtenstein);
- 125.96 Adoptar las medidas necesarias para agilizar la labor del Consejo Superior de la Magistratura (República Árabe Siria);
- 125.97 Proseguir sus esfuerzos para mejorar su sistema judicial (Azerbaiján);
- 125.98 Continuar la tarea de completar el marco institucional especial en las esferas de la judicatura y los órganos independientes (Jordania);
- 125.99 Profundizar el proceso de garantizar una reparación efectiva a los heridos y a los familiares de las personas que resultaron muertas durante la revolución, proporcionándoles apoyo médico adecuado y rehabilitación (Argentina);
- 125.100 Reforzar la aplicación de sanciones alternativas a las penas privativas de libertad de corta y media duración para reducir el hacinamiento en las cárceles (Angola);
- 125.101 Potenciar los derechos de los presos adoptando medidas como la reducción del hacinamiento en las cárceles, la adopción de modalidades alternativas a la prisión preventiva y la garantía de un trato imparcial en todas las etapas de los procedimientos judiciales, de conformidad con los tratados internacionales (Kenya);
- 125.102 Proseguir los esfuerzos para aplicar el Plan de Acción para la reforma del sistema judicial y penitenciario (Marruecos);
- 125.103 Redoblar los esfuerzos para proteger los derechos civiles en los procedimientos judiciales, en particular asegurando el acceso inmediato a un abogado tras la detención (República de Corea);
- 125.104 Proseguir sus esfuerzos de lucha contra el desempleo y priorizar la vivienda adecuada y el acceso al agua (Sudán);
- 125.105 Promover el diálogo social y garantizar la aplicación de las conclusiones del diálogo (Sudán);
- 125.106 Intensificar sus esfuerzos para reducir la pobreza extrema, la exclusión y la marginación (Zimbabwe);

- 125.107 **Hacer realidad la independencia económica de las mujeres y los grupos vulnerables aprobando planes adecuados para combatir la pobreza (Argelia);**
- 125.108 **Dar prioridad a la eliminación de la pobreza y tratar de reducir el desempleo y de mejorar el nivel de vida de la población (China);**
- 125.109 **Diversificar las intervenciones para reducir la incidencia de la pobreza (Cuba);**
- 125.110 **Seguir esforzándose por proteger los derechos económicos, sociales y culturales, en particular en las regiones menos desarrolladas (Egipto);**
- 125.111 **Continuar intensificando las actividades del Gobierno para impulsar el empleo de los jóvenes (Etiopía);**
- 125.112 **Redoblar sus esfuerzos para garantizar el derecho al trabajo y la igualdad de todos los trabajadores en el sector público, sin discriminación (Indonesia);**
- 125.113 **Garantizar el derecho al trabajo y la igualdad de todos los trabajadores del sector público y velar por que se respete su dignidad humana, sin discriminación basada en el género (República Centroafricana);**
- 125.114 **Reforzar y promover el acceso a los servicios de salud mediante, entre otras medidas, la capacitación del personal médico (República Árabe Siria);**
- 125.115 **Seguir reforzando la infraestructura de atención de la salud (República Bolivariana de Venezuela);**
- 125.116 **Seguir aumentando la eficacia de las medidas adoptadas para facilitar el acceso a los servicios de salud en las zonas remotas y rurales (Libia);**
- 125.117 **Seguir aplicando la estrategia nacional destinada a mejorar el acceso a los servicios de salud en las zonas rurales (Estado de Palestina);**
- 125.118 **Acelerar la aprobación del proyecto de ley sobre estupefacientes, que exige de enjuiciamiento penal a todo consumidor que requiera atención médica (Gabón);**
- 125.119 **Garantizar un amplio acceso a los servicios de salud, incluidos los servicios de salud reproductiva, especialmente para los jóvenes (Luxemburgo);**
- 125.120 **Ampliar los servicios de planificación familiar para reducir significativamente la mortalidad materna, que sigue siendo elevada, especialmente en las zonas rurales (Burkina Faso);**
- 125.121 **Proseguir los esfuerzos para garantizar el acceso universal de la mujer tunecina a los servicios de salud sexual y reproductiva, especialmente durante el embarazo (Eslovenia);**
- 125.122 **Seguir progresando en la implementación de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria (República Bolivariana de Venezuela);**
- 125.123 **Seguir invirtiendo en el mejoramiento de la educación pública y los servicios públicos (Filipinas);**
- 125.124 **Proseguir los esfuerzos para reforzar el sistema educativo, en particular el acceso a la educación en las zonas rurales (Sudán del Sur);**
- 125.125 **Considerar la posibilidad de incluir la educación en materia de derechos humanos en sus programas escolares (Mauricio);**
- 125.126 **Elaborar un plan nacional para alentar a las niñas a permanecer en la escuela, especialmente en las regiones desfavorecidas del país (Maldivas);**
- 125.127 **Trabajar activamente en el desarrollo de la educación, especialmente la enseñanza básica, y prestar más apoyo a las escuelas en las zonas rurales (China);**

- 125.128 Seguir prestando más atención a los niños, las niñas y las mujeres en las políticas públicas, especialmente en la esfera de la educación (Senegal);
- 125.129 Continuar promoviendo los derechos de la mujer, especialmente en las zonas rurales (Djibouti);
- 125.130 Centrarse en los derechos humanos en general y los derechos de la mujer en particular (Omán);
- 125.131 Intensificar aún más sus esfuerzos en la aplicación de las leyes y políticas destinadas a promover y proteger los derechos de las mujeres, los niños y demás grupos vulnerables (Pakistán);
- 125.132 Aprobar leyes y políticas para combatir la discriminación por motivos de género y la discriminación contra los niños y las personas con discapacidad (Chile)³;
- 125.133 Proporcionar apoyo material y moral al Centro de Investigaciones, Estudios, Documentación e Información sobre la Mujer, a fin de preservar y promover los derechos de la mujer en Túnez (Emiratos Árabes Unidos);
- 125.134 Seguir consolidando la Estrategia Nacional de Prevención para sancionar todas las formas de explotación, especialmente contra las mujeres, proteger a las víctimas y brindarles asistencia (República Bolivariana de Venezuela);
- 125.135 Reforzar su política nacional de equidad e igualdad de género (Côte d'Ivoire);
- 125.136 Armonizar la legislación nacional con los instrumentos internacionales sobre la protección de los derechos de la mujer y en favor del principio de la igualdad de género, en particular promoviendo el acceso de las mujeres a los puestos de trabajo, aumentando su participación en la vida política y económica y garantizando la igualdad salarial entre hombres y mujeres (México);
- 125.137 Poner en práctica programas para luchar contra la pobreza y la inseguridad en el empleo, reforzando para ello el empoderamiento económico de la mujer (República Centroafricana);
- 125.138 Eliminar todas las disposiciones legales que perpetúan la discriminación contra la mujer y aprobar una ley integral sobre la violencia contra la mujer (España);
- 125.139 Promover una legislación que esté en consonancia con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en particular en lo referente a la prevención de la violencia contra la mujer (Japón);
- 125.140 Tratar de eliminar las lagunas en la legislación nacional que puedan socavar la protección de los derechos de la mujer y el principio de la igualdad de género, incluida la violencia doméstica y la violación conyugal (Rwanda);
- 125.141 Tomar nuevas medidas para fomentar el acceso de la mujer al trabajo y eliminar la desigualdad salarial por razón de género (Polonia);
- 125.142 Aprobar una ley integral sobre la violencia contra las mujeres y las niñas que tenga en cuenta la importancia del consentimiento, proporcione una protección adecuada a las víctimas y establezca sanciones apropiadas para los autores (Suecia);

³ La recomendación era: "Aprobar leyes y políticas para combatir la discriminación por motivos de género y contra los niños y las personas con discapacidad, y la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género" (Chile).

- 125.143 **Modificar o derogar los artículos 227 y 239 del Código Penal para tipificar expresamente como delito la violación conyugal y redefinir la violación en consonancia con las normas internacionales (Suecia);**
- 125.144 **Proseguir sus esfuerzos para combatir la discriminación y la violencia contra las mujeres (Turquía);**
- 125.145 **Dotarse de una legislación específica para combatir la violencia contra la mujer, que hasta la fecha sigue estando contemplada a grandes rasgos en el Código Penal (Uganda);**
- 125.146 **Acelerar la aprobación de la ley destinada a combatir la violencia contra la mujer (Ucrania);**
- 125.147 **Enmendar el Código Penal para derogar las disposiciones que permiten al autor de un acto de violencia sexual eludir el enjuiciamiento contrayendo matrimonio con la víctima y las que posibilitan la interrupción del procesamiento, el juicio o la ejecución de la sentencia si la víctima retira la denuncia, y tipificar expresamente como delito la violación conyugal (Zambia);**
- 125.148 **Reforzar la legislación vigente para eliminar en la práctica la violencia de género, incluida la violencia doméstica, con miras a proteger mejor a las víctimas y lograr que los autores rindan cuentas de sus actos (Austria);**
- 125.149 **Seguir combatiendo la violencia contra la mujer, en particular adoptando medidas para que los casos de violencia doméstica y violación se denuncien debidamente (Bangladesh);**
- 125.150 **Acelerar la aprobación de una ley general sobre la violencia contra las mujeres y las niñas que tipifique como delito todas las formas de violencia, incluidas la violencia doméstica y la violación conyugal, y garantizar el acceso a la justicia (Bélgica);**
- 125.151 **Derogar los artículos 227 bis y 239 del Código Penal para impedir que los autores de violaciones y secuestros puedan evitar ser enjuiciados contrayendo matrimonio con sus víctimas adolescentes (Bélgica);**
- 125.152 **Aprobar una legislación destinada específicamente a eliminar la violencia contra la mujer, en consonancia con las normas internacionales, que aborde adecuadamente las dimensiones de la prevención, protección y asistencia (Brasil);**
- 125.153 **Derogar el artículo 227 del Código Penal tunecino, que permite a los violadores sustraerse a la justicia si se casan con sus víctimas (Canadá);**
- 125.154 **Aprobar una legislación destinada a combatir la violencia contra la mujer, que fije sanciones para esos actos, garantice el acceso a la justicia por las víctimas y establezca un sistema de protección, indemnización y rehabilitación de estas (Chile);**
- 125.155 **Adoptar las medidas necesarias para combatir la violencia contra la mujer y la discriminación en el empleo (Francia);**
- 125.156 **Intensificar los esfuerzos para armonizar la legislación nacional con las normas internacionales de lucha contra todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres y las niñas (Georgia);**
- 125.157 **Enmendar el Código Penal para tipificar expresamente como delito la violación conyugal y derogar las disposiciones que permiten al autor de un acto de violencia sexual evitar ser enjuiciado casándose con la víctima (Código Penal, artículo 227 bis) (Alemania);**
- 125.158 **Aprobar una ley integral de lucha contra todas las formas de violencia hacia la mujer, incluidas la violencia doméstica y la violación conyugal (Honduras);**

125.159 **Acelerar la aprobación de la ley para combatir la violencia contra la mujer (Kirguistán);**

125.160 **Acelerar la aprobación de la ley para combatir la violencia contra la mujer y garantizar que tipifique como delitos penales todas las formas de violencia contra la mujer, especialmente la violencia doméstica y la violación conyugal, y enmendar las disposiciones del Código Penal a fin de eliminar toda posibilidad de impunidad para los autores de actos de violencia contra la mujer (Liechtenstein);**

125.161 **Capacitar y concienciar a la judicatura y los agentes del orden sobre todas las formas de violencia contra la mujer, e intensificar las campañas de concienciación de la población (Liechtenstein);**

125.162 **Continuar el proceso de aprobación de una ley fundamental de eliminación de la violencia contra la mujer (Marruecos);**

125.163 **Aprobar leyes que tipifiquen como delito todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas y revisar los procedimientos penales para poner fin a la impunidad por esos delitos (Portugal);**

125.164 **Garantizar la aprobación y puesta en vigor rápidas de una legislación que tipifique como delitos todas las formas de violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica (Sierra Leona);**

125.165 **Adoptar una política nacional integral de protección de la mujer contra todas las formas de violencia y crear un entorno favorable para las mujeres víctimas de la violencia revisando y reforzando la legislación (Sudáfrica);**

125.166 **Aprobar una ley integral sobre la violencia contra las mujeres y las niñas (República Centroafricana);**

125.167 **Introducir medidas de discriminación positiva para promover el acceso de la mujer al trabajo (Ucrania);**

125.168 **Aumentar la participación de las mujeres en los círculos de toma de decisiones y su representación en los cargos directivos, y permitirles desempeñar un papel en todas las esferas de desarrollo (Bahrein);**

125.169 **Seguir reforzando y promoviendo los derechos de la mujer y su participación en la vida cultural, social y económica (Egipto);**

125.170 **Aumentar la participación de las mujeres en los cargos decisorios y en las esferas política y pública (Indonesia);**

125.171 **Proseguir los esfuerzos para mejorar la condición de la mujer y promover la igualdad de género en todos los niveles, para así aumentar la contribución de las mujeres al proceso de desarrollo (Sri Lanka);**

125.172 **Seguir aplicando estrategias y planes y aumentando la participación de la mujer en los cargos decisorios del sector público (Estado de Palestina);**

125.173 **Proseguir sus esfuerzos de protección de los niños y poner en funcionamiento un mecanismo independiente para vigilar los derechos del niño a fin de prevenir las violaciones de la legislación y la reglamentación vigentes (Maldivas);**

125.174 **Continuar modificando las leyes para que nadie, especialmente los niños, sea apátrida (Kenya);**

125.175 **Aplicar las medidas adoptadas para establecer un plan de acción destinado a combatir el trabajo infantil, en cooperación con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (Djibouti);**

125.176 **Intensificar sus esfuerzos para promover los derechos humanos de las personas con discapacidad en todos los ámbitos (Argelia);**

- 125.177 Seguir reforzando el disfrute, por las personas con discapacidad, de todos sus derechos políticos, sociales y económicos (Bahrein);
- 125.178 Aumentar la protección de las personas con discapacidad aplicando un enfoque basado en los derechos, a fin de garantizar su plena integración en la sociedad (España);
- 125.179 Proteger los derechos económicos, sociales y culturales de las minorías amazighes (Perú);
- 125.180 Fortalecer la legislación nacional con respecto a los derechos de los trabajadores domésticos (Uruguay)⁴;
- 125.181 Acelerar la asunción de responsabilidades por parte del Gobierno en la lucha contra el terrorismo y el extremismo violento (Etiopía);
- 125.182 Prestar mayor atención a la protección de los derechos humanos durante los procesos judiciales relacionados con el terrorismo (Japón).
126. Túnez examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 36º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos:
- 126.1 Analizar la posibilidad de ratificar el Convenio de la OIT sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) (Uruguay)⁴;
- 126.2 Acelerar la aprobación del proyecto de ley sobre el asilo que está pendiente ante la Asamblea Nacional (Uganda);
- 126.3 Derogar las disposiciones del Código del Estatuto Personal, que prohíben a los hijos de mujeres que hayan contraído nuevo matrimonio vivir con ellas (Canadá);
- 126.4 Fortalecer los mecanismos de detección, identificación y prestación de asistencia a los migrantes vulnerables en las fronteras, en plena conformidad con el derecho internacional (Guatemala);
- 126.5 Despenalizar el cruce ilegal de fronteras y fortalecer los mecanismos de detección, identificación y asistencia a los migrantes vulnerables en las fronteras, en particular los menores de edad, los posibles solicitantes de asilo y las víctimas de la trata de personas (México);
- 126.6 Adoptar medidas para fortalecer los mecanismos de detección, identificación y asistencia a los migrantes vulnerables en las fronteras, en particular los menores de edad, los posibles solicitantes de asilo y las víctimas de la trata de personas (Nigeria);
- 126.7 Adoptar medidas para promover y proteger los derechos de los migrantes y garantizar que los menores no acompañados y las familias con niños no sean detenidos (Nigeria);
- 126.8 Ratificar con prontitud las Enmiendas de Kampala al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional relativas al Crimen de Agresión (Liechtenstein);
- 126.9 Garantizar la protección de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, queers e intersexuales contra todas las formas de estigmatización, discriminación y violencia, y abstenerse de realizar comprobaciones aleatorias (Luxemburgo);

⁴ La recomendación se formuló en el diálogo interactivo del modo siguiente: “Analizar la ratificación del Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189), de la OIT y reforzar la legislación nacional con respecto a los derechos de los trabajadores domésticos” (Uruguay).

126.10 Elaborar programas de sensibilización de la opinión pública para hacer frente a la estigmatización de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (Irlanda);

126.11 Establecer un consejo interreligioso para facilitar el diálogo y la armonía entre las religiones (Sierra Leona).

127. Túnez ha examinado y tomado nota de las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo:

127.1 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Sierra Leona)⁵;

127.2 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Turquía);

127.3 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Honduras);

127.4 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Kirguistán);

127.5 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Níger);

127.6 Ratificar con prontitud la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Guatemala);

127.7 Adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Congo);

127.8 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Bangladesh);

127.9 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Senegal);

127.10 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Indonesia);

127.11 Continuar el proceso de ratificación de los convenios internacionales en los que el Estado aún no es parte, en particular la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Gabón);

127.12 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y el Convenio de la OIT sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) (Filipinas);

127.13 Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Montenegro);

⁵ La recomendación, tal y como se formuló: “Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, así como el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones” (Sierra Leona).

- 127.14 **Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Portugal);**
- 127.15 **Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Togo);**
- 127.16 **Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Montenegro);**
- 127.17 **Reconsiderar la posibilidad de ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Eslovenia);**
- 127.18 **Considerar la posibilidad de retirar la declaración general a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Perú)⁶;**
- 127.19 **Seguir desarrollando una estrategia nacional, a través de la Instancia Nacional de Lucha contra la Trata de Personas, y, como parte de esa estrategia, ratificar el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**
- 127.20 **Adoptar las medidas adecuadas para abolir la pena de muerte (Togo);**
- 127.21 **Considerar la posibilidad de abolir la pena de muerte (Mozambique);**
- 127.22 **Seguir adoptando medidas prácticas para agilizar la abolición de la pena de muerte (Namibia);**
- 127.23 **Abolir oficialmente la pena de muerte, con miras a ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Australia);**
- 127.24 **Abolir la pena de muerte y considerar la posibilidad de retirar las reservas presentadas por Túnez al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, conforme a lo anunciado por el Gobierno (Austria);**
- 127.25 **Abolir la pena de muerte y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (España);**
- 127.26 **Abolir la pena de muerte y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Francia);**
- 127.27 **Abolir la pena capital y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Portugal);**
- 127.28 **Abolir la pena de muerte, de conformidad con el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Islandia);**
- 127.29 **Abolir la pena de muerte en su Constitución. A pesar de la existencia de una moratoria *de facto*, se sigue condenando a muerte (Luxemburgo);**
- 127.30 **Revisar su legislación antiterrorista y el Código Penal para abolir definitivamente la pena de muerte y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Noruega);**
- 127.31 **Despenalizar las relaciones homosexuales entre adultos consintientes mediante la derogación del artículo 230 del Código Penal (Dinamarca);**

⁶ La recomendación, tal y como se formuló: “Estudiar la posibilidad de retirar la declaración general a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y ratificar el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África (Protocolo de Maputo)” (Perú).

- 127.32 Enmendar o derogar el artículo 230 del Código Penal para poner fin a la penalización de las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo (Suecia);
- 127.33 Enmendar el artículo 230 del Código Penal para poner fin a la penalización de las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo (Estados Unidos de América);
- 127.34 Derogar el artículo 230 del Código Penal, que tipifica como delito de las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo (Bélgica);
- 127.35 Derogar el artículo 230 del Código Penal, que tipifica como delito la homosexualidad (Países Bajos);
- 127.36 Derogar el artículo 230 del Código Penal tunecino y eliminar las prácticas discriminatorias basadas en la orientación sexual y la identidad de género, como las inspecciones anales (Canadá);
- 127.37 Modificar o derogar el artículo 230 del Código Penal, para despenalizar las relaciones homosexuales entre adultos consintientes (Alemania);
- 127.38 Derogar los artículos 236 y 230 del Código Penal para poner fin a la tipificación como delito del adulterio y de las relaciones homosexuales, así como a los métodos de recolección de pruebas que constituyen una violación de la dignidad y la integridad física de las personas (Francia);
- 127.39 Derogar el artículo 230 del Código Penal (Costa Rica);
- 127.40 Derogar el artículo 230 del Código Penal (Irlanda);
- 127.41 Derogar el artículo 230 del Código Penal, que tipifica como delito las relaciones homosexuales entre adultos consintientes, y poner fin a la práctica de los exámenes anales forzados para demostrar el comportamiento homosexual (Noruega);
- 127.42 Aplicar medidas adicionales para eliminar la discriminación y la violencia basadas en la orientación sexual (Brasil);
- 127.43 Eliminar toda la legislación que penalice y tipifique como delito las relaciones homosexuales, así como todas las leyes que discriminen a las personas por su orientación sexual (España);
- 127.44 Derogar las leyes que tipifiquen como delito las conductas sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo (Islandia);
- 127.45 Adoptar medidas para prevenir el acoso o la discriminación contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales y enjuiciar a los autores (Islandia);
- 127.46 Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, investigar y enjuiciar los actos de violencia contra personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (Irlanda);
- 127.47 Adoptar inmediatamente medidas para derogar las normas que criminalizan y estigmatizan a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales e investigar y sancionar a los autores de actos de discriminación y violencia contra ellas (Argentina);
- 127.48 Aprobar una legislación que proteja a las personas contra la discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género y condición intersexual (Australia);

127.49 Dotarse de leyes y políticas para combatir la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género (Chile)⁷;

127.50 Hacer frente a todos los tipos de violencia y discriminación sexual y de género, especialmente contra las mujeres, reformando el Código Penal y el Código del Estatuto Personal para armonizarlos con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en particular tipificando como delito la violación conyugal y derogando las disposiciones que posibilitan que los autores de actos de violencia sexual eviten ser enjuiciados casándose con sus víctimas (Finlandia);

127.51 Eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer, en particular reformando el Código del Estatuto Personal para conceder a las mujeres la igualdad de derechos en materia de herencia y derogando la circular de 1973 para permitir a las mujeres contraer matrimonio con personas no musulmanas (Alemania);

127.52 Eliminar por completo la discriminación entre hombres y mujeres con respecto a los derechos en materia de herencia (Polonia);

127.53 Aumentar la igualdad de género en la legislación y en la práctica, por ejemplo garantizando que en cuestiones de propiedad y de familia, hombres y mujeres gocen de igualdad de derechos (República de Corea);

127.54 Asegurarse de que la legislación que rige el sistema de tribunales militares sea explícita a la hora de garantizar que la jurisdicción de los tribunales militares se limite a los militares que hayan cometido delitos militares, especialmente cuando esos delitos no constituyan violaciones de los derechos humanos, y asegurarse además de que ninguna causa civil se sustancie en tribunales militares (Botswana);

127.55 Adherirse al Tratado sobre el Comercio de Armas y adaptar su legislación a dicho instrumento (Guatemala).

128. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

⁷ La recomendación, tal y como se formuló: “Aprobar leyes y políticas para combatir la discriminación por motivos de género y contra los niños y las personas con discapacidad, y la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género” (Chile).

Anexo

[Original: français/inglés]

Composition of the delegation

The delegation of Tunisia was headed by S.E M. Mehdi Ben Gharbia, Ministre chargé de la relation avec les Instances Constitutionnelles et la Société Civile et des Droits de l'Homme, and composed of the following members:

- S.E. M. Walid Doudech, Ambassadeur Représentant Permanent de la Tunisie auprès de l'Office des Nations Unies à Genève et des Organisations Internationales en Suisse;
- M. Hatem Landoulsi, Directeur des Droits de l'Homme au Ministère des Affaires Étrangères;
- Mme. Intissar Ben Attitallah, Ministre plénipotentiaire, auprès de la Mission Permanente de la Tunisie à Genève;
- Mme. Sana Bouzaouache, représentante du Ministère chargé de la Relation avec les Instances Constitutionnelles, la Société civile et des Droits de l'Homme, et rapporteuse de la Commission nationale de Coordination, Élaboration et Présentation des rapports dans le domaine des droits de l'homme;
- Mme. Faten Sebei, Magistrat, Chef de Groupe au Centre d'études juridiques et judiciaires, Ministère de la Justice;
- M. Houssemeddine El Triki, représentant du Ministère de la Justice;
- M. Adel Boudabouss, représentant du Ministère de la Défense Nationale;
- M. Meher Guadour, représentant du Ministère de l'Intérieur;
- M. Hamdi Khalfa, représentant du Ministère des Affaires Sociales.